



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00012.6/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

En relación a su solicitud de información presentada con fecha 20/02/2023, relativa a

“Al amparo de la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, solicito 1. la adenda al estudio informativo que se incorporó al expediente de la ampliación de la línea 11 del metro de Madrid tramo plaza Elíptica-Conde de Casal con posterioridad al periodo de información pública y 2. todos los estudios de impacto ambiental realizados con posterioridad al de abril de 2019 16 de junio de 2020 y posibles siguientes”,

Una vez analizada la información solicitada se ha comprobado que una parte de la misma se encuentra parcialmente afectada por el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 (límites al derecho de acceso) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 16, 18 y 20, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)

RESUELVE

- 1- Conceder el acceso a la información de los documentos que se relacionan a continuación, que, dada su extensión, serán remitidas mediante *WeTransfer*:
 - Memoria de la adenda al Estudio Informativo de la ampliación de la línea 11 del metro de Madrid. Tramo plaza Elíptica-Conde de Casal, de diciembre de 2019. (Doc nº 1 de la adenda)
 - Anejo nº 1. Antecedentes.
 - Anejo nº 2. Planeamiento urbanístico.
 - Anejo nº 2. Anejo nº 1. Planeamiento urbanístico- apéndices.
 - Anejo nº 3. Análisis multicriterio.
 - Anejo nº 6. Estudio de demanda.
 - Anejo nº 10. Estudio organización y desarrollo.
 - Presupuestos de la adenda al Estudio Informativo de la ampliación de la línea 11 del metro de Madrid. Tramo plaza Elíptica-Conde de Casal, de diciembre de 2019. (Doc nº 3 de la adenda).



**Comunidad
de Madrid**

- Estudio de impacto ambiental de la adenda al Estudio Informativo de la ampliación de la línea 11 del metro de Madrid. Tramo plaza Elíptica-Conde de Casal, de diciembre de 2019. (Doc nº4 de la adenda)

2- Conceder el acceso para consulta sin posibilidad de obtener copia del documento:

- Apéndices del anejo nº1 Antecedentes.

Este documento requeriría un trabajo de anonimización que, debido a la escasez de personal administrativo con que cuenta esta Dirección General, no puede ser abordado sin descuidar seriamente el resto de las tareas propias de dicho personal imprescindibles para el normal funcionamiento de la Dirección General.

Para efectuar la consulta deberá previamente concertar cita a través de la dirección de correo electrónico secretaria.dgin@madrid.org

3- Denegar el acceso a los siguientes documentos:

- Planos. (Doc nº 3 de la adenda).
- Anejo nº 4. Trazado.
- Anejo nº 5. Inventario de edificaciones.
- Anejo nº 5. Inventario de edificaciones: apéndice.
- Anejo nº 8. Evacuación de estaciones y túneles.
- Anejo nº 9. Servicios afectados.
- Anejo nº 11. Reportaje fotográfico.

Esta parte de la información incurre en el supuesto contemplado en el artículo 14.1 d) de la citada Ley de Transparencia, en el que se establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública.

La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en su Exposición de Motivos, pone de relieve que la jurisprudencia considera como sinónimos los conceptos seguridad ciudadana y seguridad pública. En el artículo 3 de dicha norma se señalan como fines de la acción de los poderes públicos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, entre otros, la preservación de la seguridad ciudadana y la garantía de las condiciones de normalidad en la prestación de los servicios básicos para la comunidad, así como la prevención de la comisión de delitos e infracciones directamente relacionados con dichos fines. Por otro lado, el artículo 36 de esta Ley Orgánica considera infracción grave la intrusión en Infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, incluyéndose dentro de éstas a las infraestructuras del transporte, tal y como se señala en la Disposición Adicional Sexta de esta norma.



**Comunidad
de Madrid**

En garantía de la seguridad pública, es preciso adoptar medidas preventivas encaminadas a la protección de las instalaciones y redes de transportes. Por lo expuesto procede denegar la información solicitada relativa al Proyecto de Ampliación de la línea 11 del Metro de Madrid, ya que facilitar dicha información implicaría vulnerar las medidas preventivas encaminadas a la protección de las instalaciones y redes de transportes y, por tanto supondría un perjuicio real para los servicios básicos de la comunidad, sin que se aprecie la existencia de ningún interés superior que pudiera justificar el acceso a la información solicitada, tal y como se señala en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 19/2013.

Madrid, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,**

Firmado digitalmente por: MIGUEL NÚÑEZ FERNÁNDEZ - ***0785**
Fecha: 2023.04.18 13:44